



SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Proceso Rol N° 33/2018

Santiago, 11 de julio de 2018, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Félix Vergara Ruiz, Manuel Meneses Zuñiga, y Leonardo Ojeda Pino. Excusa su asistencia don Juan Carlos Estay Faure. Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 33/2018, consistente en la denuncia en contra del socio señor Marcelo Arenas Cáceres, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Con fecha 04 de junio de 2018, se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por Resolución del Presidente y Secretario del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjuntó copia de Informe del Delegado Oficial, Sr. Claudio Aravena, en que se informa sobre la infracción disciplinaria y Registro de Infracciones en contra del socio señor Marcelo Arenas Cáceres, socio N° 34832-5, perteneciente al Club San Bernardo, Asociación Maipo, además de la información del socio mencionado, según registra sistema Lemontech, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial Series Libres, organizado por la Asociación de Rodeo antes señalada, con fecha 12 y 13 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Delegado Oficial, Sr. Claudio Aravena, en informe de Infracciones disciplinarias que:

“El Sr. Marcelo Arenas, RUT 11.607.544-K, del Club San Bernardo, participó en la 1ra y 2da Serie Libre del sábado y asistió sin ropa de huaso el domingo.”

Se citó a comparecer en esta Comisión al infractor, señor Marcelo Arenas Cáceres, quien no compareció a la cita.

Vistos los antecedentes presentados por el Sr. Delegado, según informe presentado, que sirve de presunción, esta Comisión considera aplicar el Artículo 189, del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, que indica: *“Art. 189 (2012).- No podrán participar en Rodeos Oficiales los Jinetes que no concurren correctamente presentados con ropas y atuendos propios del huaso chileno, y con un corte de pelo adecuado, estimándose por tal aquel que no alcance el cuello de la camisa. Se deberá respetar estrictamente la presentación personal típica del huaso chileno, la que excluye pelos de colores, colas, aros etc. Los Jinetes deben mantenerse con vestimenta de huaso en el recinto de la medialuna durante todo el desarrollo del Rodeo, aunque hayan dejado de participar en él. El Presidente del Club adoptará las medidas necesarias para que los Jinetes que galopen los caballos lo hagan con atuendo huaso en todos los Rodeos Oficiales. Asimismo, ningún jinete ni caballar alguno, podrá participar en un nuevo u otro Rodeo, sin que previamente se haya determinado o suspendido aquel Rodeo en el que hayan tenido participación.”*

Por lo tanto, vistos los antecedentes por esta Comisión, y lo dispuesto en el Artículo 79, inciso 2, letra a) del Código de Procedimiento y Penalidades de la Federación de Rodeo Chileno que señala: *“Artículo 79º: Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas,*

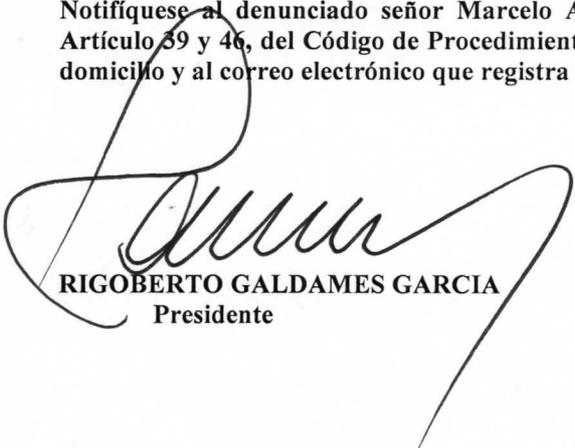
en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurren:

2. Suspensión:

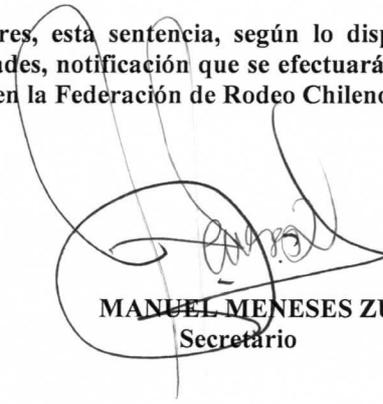
a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.”

Acuerdan aplicar al denunciado, señor Marcelo Arenas Cáceres, la suspensión de toda actividad deportiva, por el periodo de dos fechas, las que deberán ser cumplidas una vez que la sentencia se encuentre ejecutoriada en forma inmediata.

Notifíquese al denunciado señor Marcelo Arenas Cáceres, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, notificación que se efectuará de oficio, al domicilio y al correo electrónico que registra el infractor en la Federación de Rodeo Chileno.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario

Sr. Marcelo Arenas Cáceres
Denunciado